

AUTO No. 00000809 2014

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRIPLE A S.A. E.S.P.” –
RELLENO SANITARIO LOS POCITOS.**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Resolución 1552 de 2005, Ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación realiza visitas de seguimiento a las empresas que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, por lo que se procedió a revisar el expediente No. 0209-233 correspondiente al Relleno Sanitario los Pósitos, perteneciente a la Empresa Triple A S.A. E.S.P. De la cual se obtuvo lo siguiente:

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., se realizó visita de inspección técnica, con la finalidad de hacer seguimiento ambiental al relleno Sanitario los Pósitos de La empresa Triple A S.A. E.S.P., es así que funcionarios de esta Corporación emitieron el Concepto Técnico No. 000424 del 09 de Mayo de 2014, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

El Relleno Sanitario Los Pocitos se encuentra prestando el servicio de disposición final, bajo Resolución N° 049 del 22 de febrero del 207, modificada por la Resolución N° 00816 del 11 de octubre del 2011, por la cual la CRA amplía su servicio además de la disposición de residuos sólidos ordinarios, a la disposición y tratamiento de residuos peligrosos de tipo industrial. Recibiendo los residuos sólidos provenientes de la ciudad de Barranquilla y los municipios de Galapa, Sabanalarga, Malambo, Puerto Colombia y Pojón.

Al momento de la visita, no fue reportado por los funcionarios de la empresa Triple A, S.A.E.S.P., alguna novedad que interfiera con la operación normal del Relleno Sanitario Los Pocitos.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Suficiencia de la información

Se cuenta con la información suministrada en el informe de cumplimiento ambiental (ICA) durante el periodo comprendido entre la puesta en marcha del proyecto hasta el 30 de Junio de 2013; informe de actividades durante el segundo trimestre del 2013, el mes de Septiembre del 2013; informe de actividades realizadas en Pocitos en cuanto a los monitoreos del 2013.

CUMPLIMIENTO

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACION	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto N° 000781 del 11 de septiembre de 2012	Enviar a la CRA, información referente a los monitoreos de lixiviados, dado que la información establecida en el cuadro presentado dentro del informe no plantea parámetros de calidad del efluente tratado, además no hay claridad si el caudal producido por el relleno que llega a las lagunas es de 216.00 m ³ /día, solo se está tratando 86.40 m ³ /día de lixiviado, siendo esto menos del 50% del lixiviado generado en el mes, además incluir los monitoreos de aguas subterráneas y superficiales	X		Mediante Radicado N° 008902 del 08 de Octubre de 2012, la empresa Triple A S.A. E.S.P., presenta aclaración del Auto N° 781 de 2012.

AUTO No. 00000809 2014

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRIPLE A S.A. E.S.P.” –
RELLENO SANITARIO LOS POCITOS.**

	Enviar los Formatos ICA a esta Corporación, en los cuales incluya toda la información del nivel de cumplimiento del PMA, desde la puesta en marcha del proyecto del Relleno Sanitario Los Pocitos.	X		Mediante Radicado N° 00008 del 02 de Enero de 2014 la empresa Triple A S.A. E.S.P. hace entrega de informe ICA., desde la puesta en marcha del proyecto hasta el 30 de Junio de 2013.
	El parque opera las 24 horas del día, hasta el cierre del periodo se recibieron un total 38.490.72 toneladas de residuos sólidos obteniendo densidades 1.61 ton/m3, no obstante estos datos de densidad deben ser verificados, por lo anterior se debe enviar a la Corporación, informe de cálculos para establecer el porqué de estos rangos de densidad para los residuos sólidos dispuestos.	X		Mediante Radicado N° 008902 del 08 de Octubre de 2012, la empresa Triple A. S.A. E.S.P., presenta aclaración del Auto N° 781 de 2012.
Auto N° 453 del 7 de Junio del 2013	Solicitar la modificación de la licencia ambiental y su correspondiente permiso de emisiones atmosféricas a fin de autorizar la ejecución del proyecto de Manejo de Desarrollo Limpio MDL.	X		Mediante Radicado N° 009530 del 29 de Octubre de 2013 la empresa Triple a S.A. E.S.P., solicita modificación de la licencia ambiental del relleno Sanitario Los Pocitos, con el fin de autorizar la ejecución del proyecto Mecanismo de Desarrollo Limpio MDL.
	Enviar los formatos ICA debidamente diligenciados para verificación del respectivo cumplimiento ambiental, en los cuales debe incluir toda la información a nivel de cumplimiento del PMA, desde la puesta en marcha del proyecto del relleno sanitario Los Pocitos.	X		Mediante Radicado N° 000008 del 02 de Enero de 2014, la empresa Triple A S.A. E.S.P., hace entrega de informe ICA, desde la puesta en marcha del proyecto hasta el 30 de Junio de 2013.
	Presentar toda la información referente al proyecto MDL Manejo De Desarrollo Limpio, desde su inicio hasta la puesta en marcha, las medidas de contingencias aplicadas, los protocolos de atención en caso de emergencias y demás características y especificaciones que se consideren pertinentes desde el punto de vista técnico ambiental.	X		Mediante Radicado N° 006211 del 22 de Julio de 2013, la empresa Triple A S.A. E.S.P., presenta información del proyecto MDL.
	Presenta el estudio de masas y movimientos de los Vasos 1 y 2, dado la altura (nivel) y volumen que presentan actualmente los mismos.	X		Mediante Radicado N° 006918 del 13 de Agosto de 2013, la empresa Triple A S.A. E.S.P., presenta estudio de masas y movimientos de los Vasos 1 y 2.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS QUE CONFORMAN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

Suficiencia de la información

Se cuenta con la información suministrada en el informe de cumplimiento ambiental (ICA) durante el periodo comprendido entre la puesta en marcha del proyecto hasta el 30 de junio de 2013; informe de actividades durante el segundo trimestre del 2014, el mes de Septiembre del 2013; informe de actividades realizadas en los pósitos en cuanto a los monitoreos del 2013.

Cumplimiento de las tareas ambientales:

La empresa Triple A. S.A. E.S.P., en el informe de cumplimiento ambiental (ICA) para el relleno sanitario los Pocitos, donde reporta el periodo comprendido entre la puesta en marcha del proyecto hasta el 30 de Junio de 2013 describe el estado de cumplimiento de los 17 programas que conforman el PMA; el Plan de Monitoreo y Seguimiento y el Plan de Contingencia:

- Programa de conservación de aéreas de valor ambiental y manejo de fuentes superficiales, Subterráneas:** Solo se presenta una meta relacionada a fuentes superficiales (Índice de calidad de agua del IDEAM). No se describe metas relacionadas con la identificación de aéreas sensibles, protección de drenajes ubicados en el área de influencia del proyecto (como especifica los objetivos de la ficha 9.1.1.del PMA). Los datos con los que se alimenta el formato corresponden a monitoreo de 2012. No se diligencia la columna 7.

AUTO No. 00000809 2014

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRIPLE A S.A. E.S.P.” –
RELLENO SANITARIO LOS POCITOS.**

- 2. Programa de manejo de suelos orgánicos y excavación:** Se presenta como no ejecutada la acción de construcción de filtros en forma de espina de pescado en la base de la Zona para disposición de material sobrante de excavación (ZODME). Información de 2012. No se diligencia la columna 7.
- 3. Adecuación Morfológica:** Se presenta el cumplimiento de las acciones de manejo descritas en el PMA. No se diligencia la columna 7.
- 4. Control de erosión, deterioro del suelo y manejo de aguas de escorrentía:** Se evidencia incumplimiento de la meta establecida relacionada al índice de contaminación por SS en el arroyo Malambo y de la acción de construcción de canales recolectores sobre la cobertura diaria de los residuos (sección triangular de 0.3m de profundidad recubierto con geomembrana) y cunetas para las vías de acceso. La construcción de estas obras deberá conducir y canalizar las aguas de escorrentía superficiales hasta llevarlas al exterior del relleno de tal manera que se evite la erosión y el lavado del material de cobertura.
- 5. Control de la contaminación aire y ruido:** Presenta incumplimiento en las metas relacionadas a nivel de partículas respirables PM10. La acción de verificación de los elementos químicos que se utilizan en fumigación de rellenos no se encuentra ejecutada.
- 6. Control de partículas de polvo y gases:** Se presentan las metas, relacionadas con PM10 del programa 5. No se indica metas relacionadas a gases y olores.
- 7. Señalización:** Se presenta el cumplimiento de las acciones de manejo descritas en el PMA. No se diligencia la columna 7.
- 8. Higiene y Mantenimiento:** Se presenta el cumplimiento de las acciones de manejo descritas en el PMA. No se diligencia la columna 7.
- 9. Restauración paisajística y repoblación vegetal:** Se presenta el cumplimiento de las acciones de manejo descritas en el PMA, sin embargo no se presenta avance en cuanto al establecimiento de material vegetal en el arroyo Malambo, zonas de conservación forestal, barreras vivas en los linderos del proyecto como se establece en la ficha 9.19 del PMA.
- 10. Protección de fauna silvestre:** Se presenta el cumplimiento de las acciones de manejo descritas en el PMA. No se diligencia la columna 7.
- 11. Lixiviados y gases:** Se presenta el cumplimiento de las acciones de manejo descritas en el PMA, sin embargo la meta establecida no evidencia calidad de agua vertida, eficiencia del proceso de tratamiento de lixiviado, resultados de monitoreo de gases.
- 12. Manejo de aguas lluvias:** Se presenta el cumplimiento de las acciones de manejo descritas en el PMA. Sin embargo no se presenta un indicador y una meta que permita determinar si existe alternación de las características fisicoquímicas del agua de escorrentía en su paso por las instalaciones del relleno.
- 13. Abastecimiento hídrico:** Se presenta el cumplimiento de las acciones de manejo descritas en el PMA.
- 14. Abastecimiento de materiales de construcción:** Se presenta el cumplimiento de las acciones de manejo descritas en el PMA.
- 15. Programa de gestión social:** No existe información para verificar el cumplimiento de la meta establecida.
- 16. Educación Ambiental:** Describe las acciones desarrolladas, si embargo el programa no cuenta con indicador de medición.
- 17. Manejo del patrimonio arqueológico:** Se presenta el cumplimiento de las acciones de manejo descritas en el PMA.

Programa de monitoreo y seguimientos: Se presenta falencias en el cumplimiento en la implementación de los programas de monitoreo de aguas superficiales, subterráneas y lixiviados en cuanto a metodología y toma de muestras.

En cuanto al Plan de contingencia, los valores de referencia y parámetros de control medido no son coherentes con la meta (meta que indica todo el personal conozca cómo actuar en caso de emergencia, el valor establecido es de 1). Se presenta incumplimiento en las siguientes acciones: ejecución de programa de formación, entrenamiento y simulacros establecidos en el PMA, conformación del Plan de Ayuda Mutua.

AUTO No. 00000809 2014

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRIPLE A S.A. E.S.P.” –
RELLENO SANITARIO LOS POCITOS.**

EVALUACION DE LA INFORMACION

La empresa Triple A S.A. E.S.P. solicita a través de Radicado N° 009530 del 29 de octubre de 2013, modificación de la licencia ambiental del Relleno Sanitario Los Pocitos, con el fin de autorizar la ejecución del proyecto Mecanismo de Desarrollo Limpio MDL. Por lo cual La C.R.A., mediante Auto N° 001045 del 09 de Diciembre de 2013, dispone iniciar trámite de modificación de licencia ambiental otorgada mediante Resolución N° 049 del 2007, el permiso de emisiones atmosféricas y vertimientos líquidos (Resolución N° 103 13/03/2008) a la empresa Triple A. S.A. E.S.P., con Nit 800.133.913-1, representada legalmente por el señor Ramón Navarro, o quien haga sus veces al momento de la notificación de éste proveído, para la ejecución del proyecto de Mecanismos de Desarrollo Limpio MDL, en el relleno sanitario Los Pocitos.

OBSERVACIONES DE CAMPO

Los residuos sólidos que llegan al relleno los Pocitos, provenientes de la ciudad de Barranquilla y los municipios de Galapa, Sabanalarga, Malambo, Puerto Colombia y Piojó, se están disponiendo actualmente en el vaso 4. Promedio de disposición de 1430 toneladas /diarias, según información del Ingeniero de Planta. Los vasos 1, 2 y 3 se encuentran parcialmente clausurados.

En el Relleno Sanitario Los Pocitos, se ubica báscula para pesaje de los vehículos.

La disgregación y compactación de los residuos se realiza con Buldozer Bomag

En el relleno Sanitario Los Pocitos, se ubican dos piscinas para el manejo de los lixiviados de capacidad de 16000 m³ cada una y la laguna de lixiviado tratado de capacidad de 5600 m³. Los lixiviados son tratados mediante procesos fisicoquímicos (clarificador, filtros). El efluente es utilizado para riego de vías.

Se ubican chimeneas cada 50 metros, las cuales se encuentran construidas verticalmente a medida que avanza el relleno, cuentan con dimensiones de 50*50 cm., tubería perforada en PVC revestida con piedra.

En los vasos 1 y 2 se ubican 33 pozos para la captura de metano los cuales direccionan el flujo hacia la planta de biogás donde se realiza la combustión para transformar el metano en dióxido de carbono.

Los residuos peligrosos se confinan en tanques de 55 galones con sello de seguridad. La disposición final se realiza en dos celdas de seguridad, cada una dividida en 4 segmentos. Los tanques no se encontraban etiquetados acorde a las características de peligrosidad del residuo. En el área de llenado de tanques no se ubican las hojas de seguridad de los residuos peligrosos manejados, no existe demarcación y señalización.

Se ubican seis (6) pozos para monitoreo de agua subterránea. Se evidenciaros resultados de caracterizaciones de fecha de Diciembre de 2013. Se evidenció caracterización de agua superficial (arroyo Malambo, Jagüey Medialuna) y caracterización de lixiviado.

Se ubica área de taller donde se evidencia generación de residuos de mezclas de aceites lubricantes, hidrocarburos y agua, sólidos impregnados de aceite.

Se encuentra estación de servicio privada para distribución de combustibles, la cual cuenta con una isla, provista de un surtidor con dos mangueras. La capacidad del tanque subterráneo de almacenamiento de hidrocarburo es de 22m³. La isla cuenta con canales perimetrales que desembocan en un sistema de trampas de grasas.

CONCLUSIONES

La empresa Triple A. S.A E.S.P. solicita a través de Radicado N° 009530 del 29 de Octubre de 2013, modificación de la licencia ambiental del relleno Sanitario Los Pocitos, con el fin de autorizar la ejecución del proyecto Mecanismo de Desarrollo Limpio MDL.

AUTO No. 00000809 2014

24

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRIPLE A S.A. E.S.P.” –
RELLENO SANITARIO LOS POCITOS.**

Por lo cual La C.R.A, mediante Auto N° 001045 del 09 de Diciembre de 2013, dispone iniciar trámite de modificación de licencia ambiental otorgada mediante Resolución N° 049 del 2007, el permiso de emisiones atmosféricas y vertimientos líquidos (Resolución 103 13/03/2008) a la empresa Triple A S.A. E.S.P., con Nit. 800.133.913-1, representada legalmente por el señor Ramón Navarro o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para la ejecución del Proyecto de Mecanismo de Desarrollo Limpio MDL, en el relleno sanitario Los Pocitos. Sin embargo dado que la fecha de visita no se constató la constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto, obra o actividad, como lo establece el Decreto 2820 de 2010, Artículo 30, numeral 4. Por lo cual no se procede a su evaluación.

La empresa Triple A. S.A. E.S.P. en el informe de cumplimiento ambiental (ICA) para el relleno sanitario los Pocitos, donde reporta el periodo comprendido entre la puesta en marcha del proyecto hasta el 30 de junio de 2013, describe el estado de cumplimiento de los 17 programas que conforman el PMA; el Plan de Monitoreo y seguimiento y el Plan de Contingencia. Sin embargo, no especifica los nombres, cargos y nivel de estudios del personal que conforma el equipo responsable del cumplimiento ambiental; no se desarrolla los siguientes capítulos: 1. Introducción; 2. Antecedentes; 3. Aspectos técnicos; 4. Programación de actividades de la función responsable del cumplimiento ambiental.

Se presentan incumplimiento o falencias en los siguientes programas: Programa de conservación de aéreas de valor ambiental y manejo de fuentes superficiales, subterráneas; Control de erosión, deterioro del suelo y manejo de aguas de escorrentía; Control de la contaminación aire y ruido; Control de partículas de polvo y gases; Restauración paisajística y repoblación vegetal; Lixiviados y gases; Programa de gestión social; Educación Ambiental; Programa de monitoreo y seguimiento; Plan de contingencia.

No es posible verificar si el cálculo del porcentaje total de cumplimiento del programa de manejo es el correcto ya que las Col. 6 y 7. no fueron diligenciadas en su totalidad en todos los formatos.

Los residuos sólidos que llegan al relleno Sanitario Los Pocitos, provenientes de la ciudad de Barranquilla y los municipios de Galapa, Sabanalarga, Malambo, Puerto Colombia y Piojó, se están disponiendo actualmente en el vaso 4. Promedio de disposición de 1430 toneladas/diarias, según información del Ingeniero de Planta Los vasos 1,2 y 3 se encuentran parcialmente clausurados.

En el Relleno Sanitario Los Pocitos, se ubica básculas para pesaje de los vehículos que transportan los residuos sólidos, acorde a las recomendaciones establecidas en la Guía Ambiental Rellenos Sanitarios del actual Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible. Numeral 8.1.3 Construcciones auxiliares.

Al momento de la vista, la disgregación y compactación de los residuos se realiza con Buldozer Bomag 720.

En el Relleno Sanitario Los Pocitos, se ubican dos piscinas para el manejo de los lixiviados de capacidad de 16000 m³ cada una y una laguna de lixiviado tratado de capacidad de 5600 m³. Los lixiviados son tratados mediante procesos fisicoquímicos (clarificador, filtros). El efluente es utilizado para riego de vías. Sin embargo el permiso de vertimientos otorgado para el relleno sanitario Los Pocitos mediante Resolución 103 del 13 de Marzo de 2008 y modificada por Resolución 497 del 26 de Agosto de 2008, se encuentra vencido. La solicitud de renovación se presentó mediante radicado N° 009529 del 29 de Octubre de 2013 de forma extemporánea debido a que las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deben presentarse dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, acorde a lo establecido en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

Se ubican chimeneas aproximadamente cada 50 metros, las cuales se encuentran construidas verticalmente a medida que avanza el relleno, cuentan con dimensiones de 50*50 cm., tubería perforada en PVC revestida con piedra.

AUTO No. 00000809 2014

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRIPLE A S.A. E.S.P.” –
RELLENO SANITARIO LOS POCITOS.**

En los vasos 1 y 2 se ubican 33 pozos para la captura de metano los cuales direccionan el flujo hacia la planta de biogás donde se realiza la combustión para transformar el metano en dióxido de carbono.

Los residuos peligrosos se confinan de 55 galones con sello de seguridad. La disposición final se realiza en dos celdas de seguridad, cada una dividida en 4 segmentos. Los tanques no se encontraban etiquetados acorde a las características de peligrosidad del residuo. En el área de llenado de tanques no se ubican las hojas de seguridad de los residuos peligrosos manejados, no existe demarcación y señalización. No se evidenció procedimiento para geo referenciar los residuos dispuestos.

Se ubican seis (6) pozos para monitoreo de agua subterránea. Se evidenciaron resultados de caracterización de fecha de diciembre de 2013. Se evidenció caracterización de agua superficial (arroyo Malembo, Jagüey Medialuna) y caracterización de lixiviado, acorde a las especificaciones de la Guía Ambiental – Relleno Sanitarios del actual Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible Numeral 8.4 Controles Ambientales.

Se ubica aérea de taller donde se evidencia generación de residuos de mezclas de aceites lubricantes, hidrocarburos y agua, sólidos impregnados de aceite.

Se encuentra estación de servicio privada para distribución de combustible, la cual cuenta con una isla, provista de un surtido con dos mangueras. La capacidad del tanque subterráneo de almacenamiento de hidrocarburo es de 22m³. La isla cuenta con canales perimetrales que desembocan en un sistema de trampas de grasas.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

El mencionado artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993. Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Artículo 4° de la Resolución 1552 de 2005. Las autoridades ambientales deben solicitar a los usuarios de licencias ambientales o planes de manejo ambiental, la presentación de los Informes de Cumplimiento Ambiental, ICA, conforme a lo requerido en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos.

AUTO No. 00000809 2014

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRIPLE A S.A. E.S.P.” –
RELLENO SANITARIO LOS POCITOS.**

En mérito de lo anterior;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Empresa TRIPLE A S.A. E.S.P – Relleno Sanitario los Pósitos., identificado con el Nit No. 800.135.913 – 1, representada legalmente por el Señor Ramón Navarro Pereira, o quien haga sus veces, para que en un término no mayor de Quince (15) días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Informar sobre las obras que se proyectan desarrollar en el Relleno Sanitario Lo pocitos y que no se encuentran documentadas en el Plan de Manejo Ambiental.
- b) Presentar la documentación acerca de las nuevas versiones de los programas de manejo ambiental, cada uno con su respectivo control de cambios.
- c) Presentar registro fotográfico de la adecuación, delimitación, señalización y ubicación de las hojas de seguridad del área donde se realiza el embalaje de los residuos peligrosos, acorde de los lineamientos de la Guía ambiental para el almacenamiento y transporte por carretera de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos.
- d) Mostrar evidencia fotográficas del empleo de etiquetado en los tanques utilizados para el embalaje de los residuos peligrosos.
- e) Presentar copia de autorización para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustible líquidos derivados del petróleo en el territorio colombiano, a través de una estación de servicio privada, emitida por el Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue.
- f) Procedimiento para georreferenciar los residuos peligrosos dispuestos en la celda de seguridad considerando tipo, características y cantidad de residuos.
- g) Presentar a la C.R.A, informes de cumplimiento ambiental (ICA) con una periodicidad semestral, conforme a las indicaciones establecidas en el Manual de seguimiento ambiental de proyectos del actual MADS. Apéndice 1. Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), teniendo en cuenta:
 - Especificar los nombres, cargos y nivel de estudios del personal que conforma el equipo responsable del cumplimiento ambiental.
 - Desarrollar los siguientes capítulos: 1. Introducción; 2. Antecedentes; 3. Aspectos técnicos; 4. Programación de actividades de la función responsable del cumplimiento ambiental.
 - Diligenciar completamente las columnas 6 y 7 de los formatos de cumplimiento ambiental (ICA 1ª).

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

TERCERO: Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el Concepto Técnico No. 000424 del 09 de Mayo de 2014, Expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, así como la totalidad de los documentos que reposan en el expediente en cuestión y que han sido citados a lo largo del presente proveído.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

27

8

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000809 2014

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRIPLE A S.A. E.S.P.” –
RELLENO SANITARIO LOS POCITOS.**

PARAGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

24 OCT. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

*Exp: 0209-233
Auto No. N° 000424 del 09 Mayo de 2014
Proyectó: Yamil Segundo Castro Fabregas (Contratista)
Revisó: Karem Arcón Jiménez- Profesional Especializado Grado 16 (E)*